

## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO “DOCTOR AVELINO PORTO Y EL INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

Entre **FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO “DOCTOR AVELINO PORTO”**, representada en este acto por la Dra. María Marcela Porto, en carácter de apoderada, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “la Universidad”, por una parte; y por la otra, el “**INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**” representado en este acto por el Pbro. Dr. Adolfo Enrique Granillo Ocampo, DNI 21.055.422, en carácter de representante legal y Rector, con domicilio en Ventura Bosch 6662 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Instituto”, en conjunto “las Partes”, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación entre instituciones en el marco del Programa de articulación con la Escuela Media que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** Ambas partes manifiestan expresamente que el presente convenio de cooperación emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica, cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones. Consecuentemente ambas la Partes, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, tecnología, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

**SEGUNDA: Programa de articulación.** Las Partes, con la previa coordinación necesaria, impulsarán la participación y desarrollo en actividades de articulación dictadas en forma presencial o virtual -tales como Olimpíadas, talleres, charlas informativas, ferias, clases abiertas, encuentros o viaje de estudio, entre otras tantas más- dirigidas a los alumnos de los últimos años de nivel medio, con el objetivo de colaborar en su inserción en el nivel universitario. Ambas instituciones brindarán las condiciones propicias para desarrollarlas y facilitarán, además, la posibilidad de efectuar al menos un encuentro anual con la Universidad y los alumnos del último año de nivel medio para presentar formalmente la Universidad, su oferta académica, modo de ingreso y servicios.

**TERCERA: Bonificación del Derecho de inscripción.** La Universidad, reconociendo la excelencia en la formación académica del Instituto, estimulará el ingreso de estudiantes del mismo bonificando a todos ellos el valor del Derecho de inscripción. El beneficio se hará efectivo mediante el reintegro del importe abonado por los aspirantes en concepto de Derecho de inscripción. Para obtener el reintegro se deberá cumplir con estos requisitos:

- 3.1. Ser alumno regular del último año del Colegio/Instituto o egresado del mismo hasta un máximo de dos años anteriores al ingreso a la Universidad.
- 3.2. Haber realizado el trámite de inscripción a la Universidad y haber abonado el arancel correspondiente.
- 3.3. Cumplir con el resto de las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año. Presentar una carta firmada por el Rector/a o autoridad máxima del Colegio/Instituto que solicite la bonificación del Derecho de inscripción para los alumnos inscriptos, con la nómina total de ingresantes en la misma misiva (nombre, apellido y DNI).
- 3.4. La Universidad constatará la inscripción efectiva de los alumnos y empleados, y gestionará el reintegro a cada alumno y desde la Secretaría General Administrativa se les comunicará como será percibido.

**CUARTA: Otorgamiento de becas parciales.** La Universidad otorgará a los alumnos que egresen del Colegio/Instituto hasta con dos años de anterioridad al ingreso a la Universidad, becas del 30% para cubrir los aranceles correspondientes a las cuotas del 1° (primer) año de las carreras de grado presenciales y virtuales que en ella se dictan. Asimismo, para egresados de más de dos años de anterioridad al ingreso a la Universidad, el mencionado beneficio de beca será del 20%. Quedan excluidos del mencionado beneficio los aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada carrera pudiera tener y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD.

Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser alumno regular del último año del Colegio/Instituto, o haber egresado hasta con dos años de anterioridad a su ingreso a la Universidad o más años de anterioridad según el porcentaje de beca al que aplique.
- 4.2. No haber recibido sanciones disciplinarias por faltas graves de conducta.

- 4.3. Haber realizado el trámite de inscripción a la Universidad, haber abonado los aranceles correspondientes al Ingreso y haber cumplido con las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año.
- 4.4. Presentar una carta de designación formal para obtención del beneficio de la beca por convenio, firmada por el Rector/a o Director/a del Colegio/Instituto, en la que se informe el promedio general del alumno durante su tracto secundario, se deje constancia que no posee sanciones disciplinarias y el concepto general del alumno por parte del Colegio/Institución. El plazo para presentar postulantes será hasta el 1 de marzo de cada año.
- 4.5. El otorgamiento de las becas estará supeditado a evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados. El dictamen final será comunicado por la Universidad en un plazo no mayor a 30 días desde la solicitud a cada solicitante.
- 4.6. Para continuar con el beneficio a partir del 2° (segundo) año de la carrera, el alumno deberá mantener un promedio igual o superior a 8 (ocho) y cumplir con las disposiciones vigentes que establece la Universidad sobre el régimen general de otorgamiento de becas.

**QUINTA: Otorgamiento de becas totales o medias becas parciales.** La Universidad de Belgrano otorgará a los alumnos que egresen del Instituto en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la Universidad, 2 (dos) becas del 100% (o bien 4 (cuatro) becas del 50%, lo que la Institución expresamente informe a la Universidad) para cubrir los aranceles correspondientes a las cuotas del 1° (primer) año de las carreras de grado presenciales que en ella se dictan. Quedan excluidos del mencionado beneficio los aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada carrera pudiera tener y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD.

Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser alumno regular del último año del Colegio/Instituto.

- 5.1. No haber recibido sanciones disciplinarias por faltas graves de conducta.
- 5.2. Haber realizado el trámite de inscripción a la Universidad, haber abonado los aranceles correspondientes al Ingreso y haber cumplido con las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año.

- 5.3. Presentar una carta de designación formal para obtención del beneficio de la beca por convenio, firmada por el Rector/a o Director/a del Colegio/Instituto, en la que se informe el promedio general del alumno durante su tracto secundario, se deje constancia que no posee sanciones disciplinarias y el concepto general del alumno por parte del Colegio/Institución. El plazo para presentar postulantes será hasta el 1 de marzo de cada año.
- 5.4. El otorgamiento de las becas estará supeditado a evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados. El dictamen final será comunicado por la Universidad en un plazo no mayor a 30 días desde la solicitud a cada solicitante.
- 5.5. Para continuar con el beneficio a partir del 2° (segundo) año de la carrera, el alumno deberá mantener un promedio igual o superior a 8 (ocho) y cumplir con las disposiciones vigentes que establece la Universidad sobre el régimen general de otorgamiento de becas.

**SEXTA: Beneficio de descuento para alumnos o egresados de carreras terciarias del Nivel Superior del Instituto.** La Universidad se compromete a otorgar a alumnos o egresados hasta con dos años de anterioridad al ingreso a la Universidad de carreras terciarias del Nivel Superior del Instituto, un beneficio de descuento del 30% en los aranceles correspondientes a cuotas de Carreras de grado presenciales, Cursos y Carreras de Modalidad Virtual, Cursos y Diplomaturas de la Dirección de Estudios de Posgrado y Educación Continua y Especializaciones, Maestrías y Doctorados dictados por las distintas Unidades Académicas de la Universidad. Asimismo, para egresados de más de dos años de anterioridad al ingreso a la Universidad de carreras terciarias del Nivel Superior del Instituto, el mencionado beneficio de descuento será del 20%. Los descuentos excluyen aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada curso o Carrera pudiera tener, y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD. El beneficio no será acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad. Estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 6.1. Los aspirantes al beneficio deberán acreditar ante la Universidad ser alumno regular de carreras terciarias del Nivel Superior del Instituto o ser egresado del mismo y su fecha de egreso según el grado de beneficio al que aplique.

- 6.2. Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes al primer ciclo de estudios universitarios a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.
- 6.3. La Universidad se comprometerá a suministrar al Instituto la información sobre la oferta académica sujeta al beneficio y este se comprometerá a difundirla.
- 6.4. Unidades de Ejecución: a los efectos de la implementación del presente acuerdo, la Universidad designa las siguientes unidades de ejecución: Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua y Departamento de Ingresos y por el Instituto: su Rectoría.

**SEPTIMA: Beneficio de descuento para el personal del Colegio/Instituto.** La Universidad se compromete a otorgar al personal del Instituto, un beneficio de descuento del 30% en los aranceles correspondientes a cuotas de Carreas de grado presenciales, Cursos y Carreras de Modalidad Virtual, Cursos y Diplomaturas de la Dirección de Estudios de Posgrado y Educación Continua y Especializaciones, Maestrías y Doctorados dictados por las distintas Unidades Académicas de la Universidad. Dicho descuento excluye aranceles en concepto de matrícula, de Curso de Iniciación Universitaria que cada curso o Carrera pudiera tener, y todo aquél otro fijado por la UNIVERSIDAD. El beneficio no será acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad. Estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 7.1 Los aspirantes al beneficio deberán acreditar ante la Universidad la relación laboral con el Instituto, mediante certificado de trabajo, con fecha de emisión no menor a treinta (30) días de su presentación. Esta documentación deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matriculación y re matriculación para cada curso.
- 7.2 Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes al primer ciclo de estudios a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo. El beneficio no se otorgará al personal del Instituto que se encontrara inscripto en la Universidad con antelación a dicha fecha.
- 7.3 La Universidad se comprometerá a suministrar al Instituto la información sobre la oferta académica sujeta al beneficio y este se comprometerá a difundirla.
- 7.4 Unidades de Ejecución: a los efectos de la implementación del presente acuerdo, la Universidad designa las siguientes unidades de ejecución: Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua y

Departamento de Ingresos y por el Colegio/Instituto a: su Representación Legal.

**OCTAVA: Difusión.** Ambas instituciones se comprometen a publicar en sus páginas web, medios de comunicación interna y carteleras la existencia del presente convenio y a facilitar la difusión de los beneficios y condiciones acordadas, autorizándose en este acto a utilizar el logo de las Instituciones mutuamente para dichos fines.

**NOVENA: Vigencia. Rescisión.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará en fecha 31/12/2024, sin necesidad de intimación y/o notificación previa entre las Partes. A partir del referido vencimiento (31/12/2024) el convenio se renovará automáticamente por períodos anuales en la medida en que, dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a dicha fecha de vencimiento o a la fecha de cada renovación anual, según corresponda, se haya matriculado un mínimo de 10 (diez) alumnos del Colegio/Institución como alumnos regulares para carreras de grado presenciales de la Universidad.

Más allá de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra, con un plazo de 60 (sesenta) días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

**DÉCIMA: Autonomía de las partes y responsabilidades.** Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las Partes, las que mantienen su individualidad y personería jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las Partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA: Personal.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las Partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con

sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las Partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

**DÉCIMA SEGUNDA: Posibilidad de acuerdos semejantes.** El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMA TERCERA: Buena fe y cordialidad.** Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

**DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción. Domicilios.** Ambas Partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio se someterán a los Tribunales Nacionales de la Justicia ordinaria sitos en esta Capital Federal. Las Partes constituyen domicilio en los consignados en el acápite, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de octubre de 2022.-

---

**por Fundación Universidad de  
Belgrano “Doctor Avelino Porto”**

Dra. María Marcela Porto  
Apoderada

---

**por Instituto Nuestra Señora  
de las Nieves**

Pbro. Dr. Adolfo Enrique Granillo Ocampo  
Representante legal